

sin respectos encabesamientos por la contribucion de consu-
mor; con objeto de que este servicio se practique de una uni-
forme y apuntada a los preceptos legales.

Esta Corporacion bien enterada de toda y cada una de la disposi-
cion de la citada Circular, por unanimidad acuerda solemnemente
en todas sus partes, y en su virtud con arreglo a lo dispuesto en la
prevencion primera, procedieron al nombramiento de un numero de
dieciocho Regidores del de Concepcion, en los que estan representada toda las
Clases de la poblacion, con objeto de que asociados a la Municipalidad
para la eleccion del medio para traer efectos de importacion de la enca-
menamiento por conducir un proximo año economico del 86 a 87;
en cuyo nombramiento los verificaron en las personas siguientes:
D. Andres Encinas Garcia, D. Andres Encinas Encinas, D. Pedro San-
tia Torres, D. Francisco Moya Lopez, D. Francisco Encinas Lopez, D.
Mariano Merino Hernandez, Juan Garcia Pagan, D. Jose Sala-
comeras, Pedro Lopez Mendosa, Alfonso Palma Merino, D.
Florencio Encinas Garcia, Juan Encinas Lobos, Mi-
guel Barcelona Garcia, Juan Jose Merino, Agustin Encinas Pedro
Andres, Jose Lopez Gomez, Pedro Hernandez Encinas, Pedro Li-
dran Garcia, Alfonso Lopez Garcia, Antonio Garcia Garcia de
Miguel, Antonio Lopez Aldrauz, Francisco Mauricio Madrid,
Francisco Merino Carrillo, Juan Mendosa Barrios, Anto-
nio Urberena Barrios, Jose Garcia Olmedo, Simon Coma Tomas
Carras, Eusebio Berria Pedraza, Cayetano Benito Garcia,
Juan Merino Merino, Felipe Lopez Hernandez, D. Juan Lopez
Pagan, Antonio Merino Merino, y Jose Tomas Carreras,
D. Jose Manuel Corta y Morano, Andres P. Maquera Hernandez;
en cuyo nombre se encuentran representada toda las Clases de
la poblacion.

Asi mismo, acuerda. Que los vecinos de esta Villa que asi o de otro
modo, sean citados seguidamente para que concurren a una Ca-
sa Constitucional, el proximo Viernes ~~de~~ veintay cuatro del
actual a las diez horas de la mañana, para que asociados al Ayun-
tamiento, procedan a la eleccion del medio que convenga en con-
sistencia a esta localidad de los 6. marcados en el art. 190 de la Real
Instruccion de 1.º de Junio del año proximo pasado; segun el
orden en la prevencion 2.ª de la citada Circular.

Y por ultimo disponi. Que por la Secretaria de este Ayuntamiento
se libren los Certificaciones de esta Sesion y Acta, 